

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de la sentenciada SANDRA MILENA SÁNCHEZ, dentro del asunto bajo el radicado 68001-6000-000-2020-00207-00 NI. 2773.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a SANDRA MILENA SÁNCHEZ la pena de 5 años y 2 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 16 de diciembre de 2020 por el Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes agravado en la modalidad de venta en concurso homogéneo. En el fallo le fueron negados los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad.
2. El establecimiento carcelario allega la siguiente información que se encuentra pendiente de estudiar redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18644741	527	TRABAJO	1º DE JUNIO DE 2022 AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	<u>48</u>	<u>TRABAJO</u>	<u>DEL 8 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>		<u>MALA</u>
	<u>66</u>	<u>ESTUDIO</u>	<u>16 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022</u>		<u>MALA</u>

Analizada la información, el Despacho NIEGA a la sentenciada SANDRA MILENA SÁNCHEZ la redención de pena por 114 horas de estudio realizada durante el periodo

comprendido entre el 8 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, comoquiera que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario, toda vez que el desarrollo de las actividades fue calificado como **deficiente**.

Efectuados los demás cómputos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se reconocerá redención de pena a la sentenciado en 32 días por trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

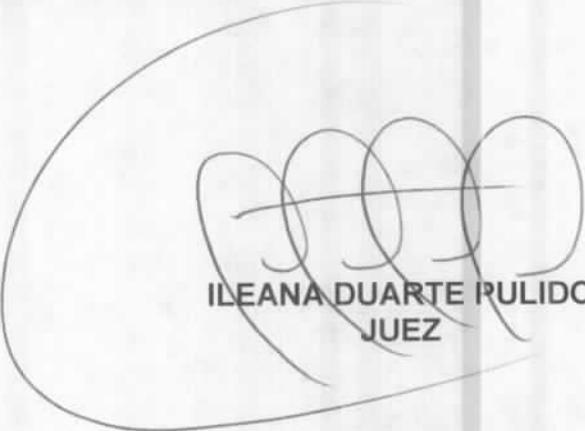
RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a la sentenciada SANDRA MILENA SÁNCHEZ **redención de pena en treinta y dos (32) días por trabajo**, los cuales habrán de descontarse del tiempo físico que lleva en prisión, conforme los certificados TEE evaluados.

SEGUNDO.- NEGAR a la sentenciada SANDRA MILENA SÁNCHEZ redención de pena por 114 horas por las actividades de estudio realizadas durante el periodo entre el 8 de septiembre al 30 de septiembre de 2022, dado que las actividades para esos periodos fue calificada como deficiente.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE RULIDO
JUEZ